



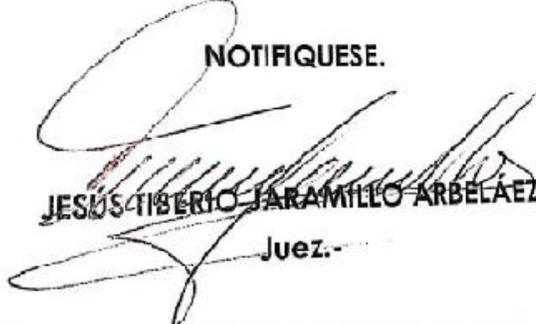
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de julio de dos mil veinte.

05001311000220190029800

En atención a la solicitud del levantamiento de la medida cautelar de embargo, deprecada por el apoderado judicial de la parte ejecutada; se le indica al mismo que, al encontrarnos en presencia de un proceso ejecutivo en favor de menores de edad, y conforme a las facultades legales y constitucionales otorgadas al Juez de Familia cuya obligación es la salvaguarda y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se deniega por improcedente lo peticionado; por consiguiente, se mantendrá incólume la decisión adoptada en proveído del pasado 05 de febrero de 2020, relacionada con la permanencia de la medida de retención sobre el salario devengado por el ejecutado.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN
ORALIDAD



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No 43 fijado hoy 13-07-2020 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO